

## CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

**D**urante el año de 2002 hubo sólo 9 reformas a los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados los cuales fueron dos de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Oaxaca, Tamaulipas y una sola reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles el 18 de diciembre de 2002, lo más trascendente fue la publicación del nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el 1 de julio de 2002 en la *Gaceta del Gobierno*.

### REFORMAS

Las reformas de los Estados fueron las siguientes:

<b>ESTADO</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>Artículos modificados</b>	<b>Contenido de la Reforma</b>
Baja California	9-08-2002	Adición del artículo 212 bis	TÍTULO SEXTO DEL JUICIO ORDINARIO CAPÍTULO I DE LA DEMANDA DE LA CUESTIÓN DE LA FIJACIÓN DE LA LITIS Se adiciona, estableciendo la audiencia de conciliación y el convenio se elevará a cosa juzgada, aceptándose éste.
		Reforma el artículo 429	TÍTULO SÉPTIMO DE LOS JUICIOS SUMARIOS Y DE LA VÍA DE APREMIO. CAPÍTULO I DE LOS JUICIOS SUMARIOS. REGLAS GENERALES Se adiciona estableciendo la audiencia de conciliación.
Chiapas	2-02-2002	Reforma el artículo 114	TÍTULO SEGUNDO REGLAS GENERALES. CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES Se adiciona el tipo de notificación, por lista de acuerdo, cuando varíe el personal del tribunal.

Chihuahua	25-09-2002	Reforma el artículo 123	TÍTULO SEGUNDO REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO CAPÍTULO VI DE LAS NOTIFICACIONES Acreditación de Domicilio.
	22-05-2002	Adiciona el artículo 415	TÍTULO SÉPTIMO DE LOS JUICIOS ESPECIALES. CAPÍTULO II DEL JUICIO DE DIVORCIO Tiempo de prueba, 20 días.
	22-05-2002	Reforma de los artículos 115  248  288	TÍTULO SEGUNDO REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO CAPÍTULO V DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES a) 3 días para la celebración de juntas. b) 3 días para todos los demás.  TÍTULO SEXTO DEL JUICIO ORDINARIO CAPÍTULO I DE LA DEMANDA, DE SU CONTESTACIÓN, DE LA REBELDÍA, DE LA FIJACIÓN DE LA LITIS Y DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL Tramitación especial. TÍTULO SEXTO DEL JUICIO ORDINARIO CAPÍTULO II DE LA PRUEBA SECCIÓN SEGUNDA DEL TÉRMINO PROBATORIO Término de prueba, suspensión.
Distrito Federal Federal	17-01-2002	Reforma los artículos 904  905	TÍTULO DÉCIMOQUINTO DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO DE TUTORES Y CURADORES Y DISCERNIMIENTO DE ESTOS CARGOS Tutoría: Declaración de incapacidad; citación a audiencia. TÍTULO DECIMOQUINTO DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO DE TUTORES Y CURADORES Y DISCERNIMIENTO DE ESTOS CARGOS Reglas para el juicio ordinario de nombramientos de tutores, requisito la certificación de dos médicos o psicólogos.
Federal	18-12-2002	Reforma y adiciona los artículos: 24	LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO SEGUNDO AUTORIDAD JUDICIAL CAPÍTULO I COMPETENCIA SECCIÓN SEGUNDA COMPETENCIA TERRITORIAL Es competente el tribunal el del lugar donde se hizo una inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Es competente cuando el demandado es indígena el del lugar del domicilio de éste.

		Se adicionan los artículos: 107  180  222 bis  271  274 bis	LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO CUARTO PRUEBA CAPÍTULO II CONFESIÓN Apoyo de un intérprete cuando el que haya de absolver sea indígena. LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO CUARTO PRUEBA CAPÍTULO VI PRUEBA TESTIMONIAL Apoyo de un intérprete cuando el testigo sea indígena. LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO RESOLUCIONES JUDICIALES Garantía de acceso a la justicia a los indígenas. LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO SÉPTIMO ACTOS PROCESALES EN GENERAL CAPÍTULO I FORMALIDADES JUDICIALES Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, el tribunal deberá traducirlas. LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO SÉPTIMO ACTOS PROCESALES EN GENERAL CAPÍTULO I FORMALIDADES JUDICIALES Demostración de la calidad del indígena.
Jalisco	22-06-2002	Reforma a los artículos: 161  1027, 1028, 1029, 1031	TÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA Y DE LA ACUMULACIÓN DE AUTOS Jurisdicción voluntaria, domicilio en caso de adopción. TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CAPÍTULO IV DE LA ADOPCIÓN Se reforma en todo su contenido estableciendo, nuevo procedimiento para la adopción plena y simple.
Oaxaca	24-08-2002	Reforma al artículo 659	TÍTULO DECIMOPRIMERO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO CAPÍTULO ÚNICO Divorcio administrativo; se adiciona un párrafo autorizando a los pasantes en derecho para oír, procedimiento.

Tamaulipas	21-03-2002	Reforma los artículos: 52  54	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES A LA ACTUACIÓN PROCESAL CAPÍTULO III ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS PARTES Asesoramiento legal, se adiciona un párrafo autorizado a los pasantes en derecho para oír, recibir notificaciones y examinar expedientes, bajo la vigilancia y responsabilidad de un abogado. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES A LA ACTUACIÓN PROCESAL CAPÍTULO III ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS PARTES Se adiciona al pasante en derecho en los deberes de los abogados.
------------	------------	--	--

Como se puede observar en las reformas que hubo durante este año, no hubo una uniformidad, éstas se dieron en diferentes materias, como fueron, conciliación, pruebas, adopción, tutoría, divorcio, autorización a los pasantes en los juicios, y en Federal, la materia indígena.

#### PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO

El ordenamiento más antiguo del Estado de México era el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, expedido el 9 de agosto de 1937, por el gobernador interino, Eucario López Contreras, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas por la XXXIV Legislatura Constitucional a través del decreto número 62, de fecha 23 de diciembre de 1936.

El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, fue reformado, adicionado y derogado 21 veces por los decretos publicados en la *Gaceta del Gobierno* de fecha:

	Número de Decreto	Artículos reformados	Fecha de publicación de la Gaceta de Gobierno
1	37	Se suspende la aplicación de los artículos 848 a 858, entrando en vigor el 19 de enero de 1994	19 -01-1944
2	74	195 y 198, Reforman	21-04-1956
3	138	118 a 124, se derogan	21-04-1957
4	12	118 a 124, se pone vigencia a éstos	29-12-1960
5	27	899, derogación de 2 fracciones	8-04-1970
6	97	929, 965 y 993, Reforman	13-03-1971

7	19	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 32, 53, 56, 87, 91, 93, 146, 423, 450, 465 a 474, 671, 687, 688, 689, 691, 693 a 695. Reforma y deroga.	16-12-1972 (3ª sec.)
8	180	525 a 535, 722, 812, 875, 899 y 900, Reforma, adición y derogación	6-02-1975 (3ª Sec.)
9	131	195, Adición	10-03-1977
10	164	9 bis, 40, 52, 266, 525 y 645 bis, Reforma y adición	2-02-1980
11	349	5, 6, 7, 9, 11, 14 a 21, 53, 79, 95, 133, 464 y 691	4-04-1981
12	53	5, 6, 7, 9, 11, 53, 133, 464, 671, 688 y 689, Reforma y deroga	6-03-1982
13	83	888, Adición	14-08-1982
14	210	887 bis, Adición	30-12-1983 (6ª Sec.)
15	241	136. Reforma	24-04-1984 (2ª Sec.)
16	146	6, 11, 22, 43, 53, 56, 63, 75, 78, 80, 83, 87, 91, 102, 103, 122 a 124, 133, 134, 139, 146, 166, 171, 176, 194, 215, 225, 229, 242, 244, 245, 255, 257 a 259, 266, 274, 275, 281, 305, 340, 347, 359, 361, 374, 378 a 380, 408, 418, 424 a 427, 429 a 432, 434, 438, 442, 443, 448, 451 bis, 650 a 653, 656, 657, 722, 724, 758, 759, 766, 867, 870, 878, 904, 919, 929, 931, 940, 948, 953, 957, 959, 964, 965, 980, 982, 984, 985, 991, 993, 1002, 1011, 1020, 1032, 1034 a 1036, 1040, 1042, 1043, 1044 y 1045. Reforma, adición y derogación.	30-12-1983 (6ª Sec.)
17	72	5, 6, 11, 34, 35, 61, 133, 136, 139, 166, 175, 430, 431, 464, 648, 671, 673, 681 y 689. Reforma, adición y derogación.	24-03-1992 (4ª Sec.)
18	21	625, 696, 699, 844. Reforma y adición.	14-02-1994
19	33	1025, 1025 bis. Reforma y adición	19-08-1994
20	93	1, 6, 9, 9 bis, 11, 13, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 136, 166, 125	6-09-1995
21	29	358 Reforma	11-09-1997

Los motivos que llevaron a la publicación del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se establece en la exposición de motivos que el Ejecutivo del Estado presentó ante la H. Legislatura del Estado el 7 de mayo de 2002, donde establece que se ha propuesto modernizar el marco Jurídico del Estado, haciendo una revisión íntegra del universo legislativo para adecuarlo a las necesidades del entorno y transformar la ley en un instrumento que, con sentido humano, permita alcanzar los fines de la sociedad.

A continuación se hace una comparación entre los dos Códigos el vigente y el abrogado.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México año 2002	Art. Inicia	Art. Finaliza	OBSERVACIONES	Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de México De 1937	Art. Inicia	Art. Finaliza	OBSERVACIONES
LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL	1.1	1.399		TÍTULO PRELIMINAR DE LA JURISDICCIÓN	1	5	
TÍTULO PRIMERO JURISDICCIÓN	1.1	1.6	Se establece en este Código en el Artículo 1.5 la fe pública de los magistrados y jueces y en el artículo 1.6 que los tribunales tendrán intervención en procedimientos no contenciosos.	LIBRO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	6	474	Se enfatizaba en los tipos de jurisdicción (contenciosa, voluntaria y mixta).
TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA	1.7	1.11		TÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA	6	13	
CAPÍTULO I DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	1.7		Se establece una sola Atribución al Pleno del Tribunal, dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las salas.	CAPÍTULO III DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	10	13	Hasta el 16 de diciembre de 1972, se establecía en el art. 10 las atribuciones del Pleno del Tribunal, las cuales consistían en 7 fracciones.
CAPÍTULO II DE LAS SALAS CIVILES Y FAMILIARES	1.8		No cambia.				
CAPÍTULO III DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA	1.9	1.10	Se establece un monto superior de mil veces el salario mínimo vigente.	CAPÍTULO II DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA	9	9	Se establece un monto superior de mil veces el salario mínimo vigente.
CAPÍTULO IV DE LOS JUECES DE CUANTÍA MENOR	1.11		Se establece un monto máximo de mil veces el salario mínimo vigente.	CAPÍTULO I DE LOS JUZGADOS DE CUANTÍA MENOR	6	8	Se establecía un monto máximo de quinientas veces el salario mínimo vigente.
TÍTULO TERCERO DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1.12	1.27		TÍTULO SEGUNDO DE LOS FUNCIONARIOS QUE AUXILIAN A LOS JUECES EN EL USO DE SU JURISDICCIÓN	14	35	
				CAPÍTULO I DE LOS ASESORES	14	21	

				CAPÍTULO II DE LOS SECRETARIOS, EJECUTORES, NOTIFICADORES, OFICIALES DE PARTES COMUNES Y TESTIGOS DE ASISTENCIA	22	35	
TÍTULO CUARTO COMPETENCIA	1.28	1.51	Se establece la competencia prorrogable.	TÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA	36	69	
				CAPÍTULO I REGLAS GENERALES	36	50	
				CAPÍTULO II REGLAS PARA LA FIJACIÓN DE LA COMPETENCIA	51	62	
				CAPÍTULO III DELA SUBSTANCIACIÓN Y DECISIÓN DE LAS COMPETENCIAS	63	69	Se establecía las dos maneras de promover la competencia por inhibitoria y declinatoria.
TÍTULO QUINTO COMPETENCIA SUBJETIVA. EXCUSAS Y RECUSACIONES	1.52	1.76		TÍTULO CUARTO DE LOS IMPEDIMENTOS RECUSACIONES Y EXCUSAS	70	96	
CAPÍTULO I GARANTÍA DE IMPARCIALIDAD	1.52	1.54	Se establece el órgano que conocerá de la excusa y la recusación.	CAPÍTULO I DE LOS IMPEDIMENTOS	70	73	Art. 72. Casos de excepción en los impedimentos.
CAPÍTULO II DE LAS EXCUSAS	1.55	1.58	Plazo para excusarse: 3 días Sanción: Se remite a la Ley. Excusa del Secretario: designación de otro funcionario.	CAPÍTULO II DE LAS EXCUSAS	74	78	— Plazo para excusarse: 24 horas — Sanción: se establecía el monto en salarios mínimos. — Excusa del Secretario: Procedimiento incidental
CAPÍTULO III DE LAS RECUSACIONES	1.59	1.76	Se establece el órgano que conocerá de la recusación. Multa: hasta 200 días salario mínimo.	CAPÍTULO III DE LAS RECUSACIONES	79	96	Multa: de 5 a 25 días Salario mínimo.
TÍTULO SEXTO PARTE	1.77	1.95		TÍTULO QUINTO DE LOS LITIGANTES, SUS REPRESENTANTES Y PATRONOS	97	124	

CAPÍTULO I DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL	1.77	1.83		CAPÍTULO I PERSONAS QUE PUEDEN INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL	97	117	
CAPÍTULO II DEL LITISCONSORCIO	1.84	1.91	Se aclara el concepto.				
CAPÍTULO III DEL LOS PATRONOS	1.92	1.95	Los servidores judiciales que consientan patronos sin cédula de ejercicio profesional incurrirán en responsabilidad administrativa conforme a la ley.	CAPÍTULO II DE LOS PATRONOS	118	124	Los jueces que toleren patronos sin cédula de ejercicio profesional se hacían acreedores a una multa de 1 a 20 días salario mínimo vigente. Era potestativa la intervención de un abogado en los juicios verbales.
TÍTULO SÉPTIMO ACTOS PROCESALES EN GENERAL	1.96	1.249		TÍTULO SEXTO ACTOS PROCESALES EN GENERAL	125	266	
CAPÍTULO I DE LAS FORMALIDADES JUDICIALES	1.96	1.115	a) Inatendibles promociones sin firma o huella. b) Actuaciones nulas. c) Plazo para promover incidentes de nulidad de actuaciones (3 días). d) Alcance de la declaración de nulidad.	CAPÍTULO I FORMALIDADES JUDICIALES	125	147	a) Actuaciones judiciales autorizadas bajo pena de nulidad, por funcionarios que les corresponda dar fe o certificar el acto. b) Se podrá escuchar a la persona que se le haya hecho una corrección disciplinaria después de tres días.
CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y PROMOCIONES	1.116	1.121	a) Tiempo de presentación de promociones. b) Constancia de presentación de promociones.				
CAPÍTULO III DEL ORDEN, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y MEDIOS DE APREMIO	1.122	1.124	Corrección disciplinaria: la multa que no exceda de cien veces el salario mínimo vigente en el lugar. De la excusa y la recusación.				Corrección disciplinaria: la multa de 5 a 10 veces el salario mínimo vigente en el lugar.
CAPÍTULO IV DEL CONTROL Y REPOSICIÓN DE AUTOS Y EXPEDICIÓN DE COPIAS	1.125	1.133	a) Medios para obtener la reposición de autos. b) A costa de parte solicitante de copias simples de actuaciones. c) Certificación de copias por el Secretario del Tribunal				a) Se requería de decreto para sacar copias o testimonio, protocolo o expediente judicial de cualquier documento de los archivos. b) Los Secretarios son los responsables de los expedientes libros y documentos que existan en el juzgado.
CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO	1.134	1.138	Principio de dirección del proceso.				CAPÍTULO II DEL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS

CAPÍTULO VI DE LA DENUNCIA DE HECHOS DELICTIVOS	1.139	1.140					d) Garantía: fiador con bienes raíces.
CAPÍTULO VII DE LOS EXHORTOS Y DESPACHOS	1.141	1.147	Se establecen las rogatorias del extranjero, sujetarse a las leyes federales	CAPÍTULO VII EXHORTOS Y DESPACHOS	159	165	Las rogatorias sólo se sujetaban al Código Federal de Procedimientos Civiles.
CAPÍTULO VIII DE LOS PLAZOS JUDICIALES	1.148	1.164	a) Multa por no realizarse el acto procesal (diligencia). b) Diligencias fuera del estado 60 días cuando esté situado en cualquier otra parte.	CAPÍTULO IV TÉRMINOS	166	181	a) El plazo se contaba cuando eran varias partes desde el día siguiente a aquél en que todas hayan quedado notificadas. b) Se establecía un determinado plazo dependiendo el lugar: sesenta días para las diligencias que se tuvieran que hacer en Estados Unidos o en las Antillas; noventa en Europa o en América del Sur y cien días en cualquier otra parte c) Tiempos extraordinarios no se excluyen días. d) Si la ley no señalaba término para la práctica de acto judicial, se daban diez días para pruebas.
CAPÍTULO IX DE LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES	1.165	1.191	a) Formas de las notificaciones. b) Se habla de partes. c) Plazo para promover nulidad de notificación. d) El incidente de nulidad no suspende el procedimiento.	CAPÍTULO V NOTIFICACIONES Y CITACIONES			a) Se hablaba de litigantes. b) Si se negare el interesado a recibir notificación en su domicilio, se fijaba el instructivo en la puerta. c) Efectos de las notificaciones hechas. d) Notificaciones, surten sus efectos al día siguiente de realizadas.
CAPÍTULO X DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES	1.192	1.204	a) Congruencia de las interlocutorias. b) Señalamiento de los plazos para dictar las diversas resoluciones judiciales. c) Requisitos formales de la sentencia	CAPÍTULO VI RESOLUCIONES JUDICIALES	203	224	a) Las definiciones de las sentencias definitivas c interlocutorias se establecían en los artículos 204 a 207. b) Se señalaba el artículo 14 constitucional para la forma de las sentencias. c) No se puede aplazar, dilatar, negar la resolución de las cuestiones discutidas en el pleito. d) Sentencia: presunción de haberse pronunciado conforme derecho. e) Tercero: excepción contra la sentencia firme. f) Secretario, autorización mediante firma de las sentencias
CAPÍTULO XI DE LA SENTENCIA EJECUTORIA Y PRECLUSIÓN	1.205	1.215	a) Tercero: excepción contra la sentencia firme. b) Posibilidad de modificar sentencia ejecutoria. c) Es irrecurable el auto que declare sentencia ejecutoria. d) Concepto de preclusion.	CAPÍTULO VII SENTENCIA EJECUTORIA Y PRECLUSIÓN			Conocimiento de vicio o nulidad de las actuaciones judiciales, por una parte.
CAPÍTULO XII DE LOS INCIDENTES	1.216		Desahogo de pruebas a los diez días se verificaba la audiencia.	CAPÍTULO VIII INCIDENTES	229	236	a) Impedimento de la continuación del procedimiento, cuando la ley lo dispone. b) Traslado a la otra parte por el termino de tres días. c) Desahogo de pruebas a los 8 días se verificaba la audiencia. d) Desahogadas las pruebas y la audiencia de alegatos el juez dictaba resolución en el plazo de 5 días.
CAPÍTULO XIII DE LAS COSTAS	1.223	1.230	a) Condenado a pagar costas el actor que no obtenga sentencia favorable y el que fuere condenado en juicio mercantil. b) Monto máximo de costas. c) Solidaridad del pago de costas.	CAPÍTULO IX DE LAS COSTAS	237	245	a) Personal del juzgado o Ministerio Público que practiquen diligencias fuera del lugar del juicio, no tenían derecho a retribución alguna. b) Honorarios de peritos, no determinados por el arancel.

CAPÍTULO XIV DE LA SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DEL PROCESO	1.231	1.239		CAPÍTULO X SUSPENSIÓN, INTERRUPCIÓN Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO	246	266	a) Actos procesales verificados durante la suspensión, causa ineficaz y eficaz. b) Caducidad, definición. c) Causas de la caducidad.
CAPÍTULO XV DE LA EXTINCIÓN DEL PROCESO	1.240	1.249	Caducidad en segunda instancia.				
TÍTULO OCTAVO PRUEBA	1.250	1.359		TÍTULO SÉPTIMO DE LA PRUEBA	267	416	
CAPÍTULO I REGLAS GENERALES	1.250	1.266	a) Carga de la prueba. b) Relevo de la carga de la prueba. c) Se incluyen como medios de prueba: 1. Cualquier grabación de imágenes y sonidos. 2. Reconocimiento de firmas. 3. Informes de autoridad.	CAPÍTULO I REGLAS GENERALES	267	282	a) Solemnidad en los actos jurídicos. b) Inspección o reconocimiento del juez en las pruebas.
CAPÍTULO II DE LA CONFESIÓN	1.267	1.292	a) Sólo las partes pueden absolver posiciones. b) Formalidades para la declaración de confesión ficta.	CAPÍTULO II CONFESIÓN	283	315	a) Plazo para la promoción de la confesión. b) El citado puede pedir dentro del término de tres días la presencia del articulante o del procurador. c) Causas por las cuales se tiene por confesa. d) Contra la confesión expresa de hechos propios no se admita ninguna prueba. e) Calificación dei pliego de posiciones.
CAPÍTULO III DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	1.293	1.303	Precisión de la causa o motivo de la objeción.	CAPÍTULO III DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	316	329	a) Costa de un documento público. b) Valoración de un documento, cuando una parte alega que es falso.
CAPÍTULO IV DE LA PRUEBA PERICIAL	1.304	1.322	a) Remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para los requisitos de los peritos. b) Plazo en que la contraparte nombrará perito. c) Escrito de aceptación del cargo, dentro de los 5 días siguientes. d) Deserción de la pericial. e) Preclusión del derecho a prueba pericial. f) Desahogo de la pericial cuando la preside el juez. g) Auxilio a los peritos.	CAPÍTULO IV PRUEBA PERICIAL	330	347	a) Escrito de aceptación del cargo, dentro de las 48 horas siguientes. b) Reglas para el desahogo de la prueba pericial. c) Avalúo por parte de peritos, conforme al valor comercial. d) Apelación de los honorarios de los peritos.
CAPÍTULO V DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL	1.323	1.325		CAPÍTULO V RECONOCIMIENTO O INSPECCIÓN JUDICIAL	348	351	Acta circunstanciada, firma de los que concurren a la diligencia.
CAPÍTULO VI DE LA PRUEBA TESTIMONIAL	1.326	1.351	a) Presentación de hasta 3 testigos b) Imposibilidad justificada para asistir a declarar.	CAPÍTULO VI PRUEBA TESTIMONIAL	352	374	a) Presentación hasta de cinco testigos. b) Ancianos de más de 70 años, mujeres y enfermos, justificados para asistir a la audiencia. c) Ratificada la declaración, no se puede modificar.